



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 34 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Luminosa Solar Trece, S.L., la autorización administrativa construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada instalación solar fotovoltaica "FV Islas Menores II" de 23 MWn, mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", ubicada en el término municipal de Cartagena. 267
- 35 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Luminosa Solar Quince, S.L., la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada instalación solar fotovoltaica "FV Islas Menores IV" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", ubicada en el término municipal de Cartagena y La Unión. Expediente 4E22ATE07405. 275
- 36 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se otorga a la empresa Luminosa Solar Catorce, S.L., la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada instalación solar fotovoltaica "FV Islas Menores III" de 23 MWn, mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", ubicada en los términos municipales de Cartagena y La Unión. 283
- 37 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se otorga a la empresa Luminosa Solar Dieciséis, S.L., la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada instalación solar fotovoltaica "FV Islas Menores V" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", situado en los términos municipales de Cartagena y La Unión. 291
- 38 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se otorga a la empresa Luminosa Solar Doce, S.L., la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "FV Islas Menores I de 23 MW de potencia mediante seguidor a 1 eje e y su línea de evacuación subterránea de 30 kV hasta ST Colectora 30/132 kV "Islas Menores", e infraestructuras comunes de evacuación a las plantas fotovoltaicas FV Islas Menores I, II, III, IV y V de 23 MWn cada una", integradas por subestación transformadora (Colectora) 30/132 kV "Islas Menores", línea aéreo subterránea de 132 kV, subestación transformadora 132/400 kV y línea subterránea de alta tensión de 400 kV, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de las infraestructuras comunes de evacuación, en los términos municipales de Cartagena y la Unión. 299

BORM

## IV. Administración Local

	<b>Águilas</b>	
39	Aprobación inicial del presupuesto general municipal para el ejercicio 2026.	312
	<b>Alguazas</b>	
40	Remodelación del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Alguazas.	313
	<b>Blanca</b>	
41	Anuncio de aprobación del presupuesto general de la corporación y de la Sociedad Mercantil Blanca Fomento Social, S.L., para el ejercicio 2026.	316
	<b>Caravaca de la Cruz</b>	
42	Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por concesión demanial para la utilización privativa y explotación del salón social en la pedanía de Singla de Caravaca de la Cruz.	317
	<b>Librilla</b>	
43	Modificación de la relación de puestos de trabajo de 2025.	319
	<b>Mazarrón</b>	
44	Anuncio por el que se modifica la oferta de empleo público 2024.	321
45	Anuncio de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2025.	322
	<b>Moratalla</b>	
46	Aprobación definitiva del presupuesto general para 2026.	323
	<b>Mula</b>	
47	Aprobación inicial modificación de la ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.	326
48	Aprobación inicial modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de títulos habilitantes y otros documentos de contenido urbanístico.	327
49	Aprobación inicial modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.	328
	<b>Murcia</b>	
50	Edicto para publicación en BORM del calendario fiscal 2026.	329
51	Cese y nombramientos de personal eventual de la Corporación.	330
	<b>San Pedro del Pinatar</b>	
52	Licitación de las autorizaciones de explotación de los servicios de temporada ubicados en las ZDPMT del término municipal de San Pedro del Pinatar, consistentes en quioscos, instalaciones náuticas y camas balinesas.	331
	<b>Torre Pacheco</b>	
53	Bases y convocatoria para la cobertura en propiedad de tres plazas de Administrativo por promoción interna.	333

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

	<b>Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia</b>	
54	Aprobación inicial del presupuesto general del consorcio para la gestión de residuos sólidos de la Región de Murcia, para el ejercicio 2026.	349

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**34 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Luminosa Solar Trece, S.L., la autorización administrativa construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada instalación solar fotovoltaica "FV Islas Menores II" de 23 MWn, mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", ubicada en el término municipal de Cartagena.**

Visto el expediente 4E22ATE07397 incoado a instancias de la empresa Luminosa Solar Trece, S.L., con C.I.F. B88593926, y domicilio en Calle Núñez de Balboa, n.º 33, 1.º A, C.P. 28.0001, Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.** La empresa presentó solicitud el 23 de marzo del 2.022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la declaración de impacto ambiental de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "FV Islas Menores II" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", ubicada en el término municipal de Cartagena. Para ello se aportaron los estudios técnicos y proyectos suscritos por técnico titulado competente y resto de documentación que establece la normativa sectorial de aplicación.

**Segundo.** La solicitud fue presentada al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero.** Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, el proyecto ha sido sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. A estos efectos, mediante comunicado interior, esta Dirección General remite a la Dirección General de Medio Ambiente el documento técnico del proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor junto con las alegaciones e informes recibidos en los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas, la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria y justificante de abono de

la tasa correspondiente, tal como regula el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Cuarto.** Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 123 de 30 de mayo de 2022 fue sometida al trámite de información pública la solicitud autorización administrativa previa y de declaración de impacto ambiental del anteproyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "FV Islas Menores II" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", ubicada en el término municipal de Cartagena. Dicha información también se publicó en el portal de transparencia, a los efectos y presentar las alegaciones en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM

**Quinto.** Con fecha 5 de abril de 2024 se dicta "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV Islas Menores II" de 23 MWn mediante seguidor 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", situado dentro del término municipal de Cartagena (EIA20220027), en la cual se indica que:

"Resuelvo Formular la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV ISLAS MENORES II" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su Línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", situado dentro del término municipal de Cartagena, que se Anexa, en la que se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y se determinan las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias, deducidas de la evaluación ambiental practicada, que deberán incorporarse al proyecto previamente a su autorización para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales."

**Sexto.** Con fecha 5 de julio de 2024, BORM n.º 155, se publica la resolución de Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 21 de junio de 2024, por la que se otorga a la empresa Luminora Solar Trece, S.L., la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación solar fotovoltaica "FV Islas Menores II" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", ubicada en el término municipal de Cartagena.

**Séptimo.** Con fecha 5 de junio de 2025, Luminora Solar Trece, S.L., registra en esta Dirección General solicitud de autorización administrativa de construcción del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV Islas Menores II" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", ubicada en el término municipal de Cartagena.

**Octavo.** Conforme a lo establecido en el artículo 125 del RD 1955/2000, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 181 de 7 de agosto de 2025, se publico anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de construcción de instalación solar fotovoltaica denominada "FV Islas Menores II" de 23 MW de potencia mediante seguidor a 1 eje en el término municipal de Cartagena, durante el plazo de 30 días. En dicho plazo, se han recibido alegaciones al trámite de información pública de la Asociación Ecológica y Libertad (AEL), las cuales han sido desestimadas en base al cumplimiento del trámite de información pública que establece el artículo 125 del RD 1955/2000, y al no tener constancia de que dicha asociación se haya personado para tomar vista en el expediente.

**Noveno.** Conforme a lo establecido en el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, esta Dirección General dio traslado de las separatas técnicas de los proyectos/documentos técnicos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada y en su caso para que establezcan el condicionado técnico que proceda. En concreto, se remitieron separatas al Ayuntamiento de Cartagena, Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, Telefónica, CHS, Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, D.G. de Carreteras, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU y MCT habiéndose recibido informes favorables con condicionados técnicos por parte de algunos organismos, que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha contestado a dichos informes.

**Décimo.** La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

**Undécimo.** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente

#### Fundamentos de derecho

**Primero.** La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

**Segundo.** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias

ITC-BT 01 a 51, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero.** En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**Cuarto.** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se emite la siguiente

### Resolución

**Primero.** Otorgar a Luminora Solar Trece, S.L., la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción de energía eléctrica denominada "FV Islas Menores II" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", situado en el término municipal de Cartagena (Polígono 21, Parcelas 67 y 68).

Planta generadora de energía fotovoltaica.

Tipo: Planta solar fotovoltaica con seguidor a un eje.

Número de módulos fotovoltaicos y potencia unitaria: 43.450 módulos bifaciales de 660 Wp

Potencia instalada en módulos fotovoltaicos: 28,677 MWp

Número de inversores y potencia unitaria: 115 de 200 kW

Potencia instalada en inversores: 23 MWn

Tensión nominal en corriente alterna: 800 V CA

Centros de transformación.

Tipo: Interior. Prefabricado.

Relación de transformación: 800 V / 30.000 V

Número de centros de transformación: 5

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 6.500 en CT-1, CT-2 y CT-5; 1 de 3.250 KVA en CT-3 y CT-4.

Potencia total: 26.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 de línea y 1 de interruptor automático)

Transformador de servicios auxiliares: 1 de 50 KVA para servicios auxiliares en CT-2, CT-3 y CT-5

Relación de transformación: 30.000 V / 400-230 V

Línea eléctrica en interior de planta.

Línea eléctrica interior

Tipo (aérea; subterránea; aérea/subterránea): subterránea

Tensión (kV): 30 kV

Número de líneas: Dos

Origen: Celdas de línea de los centros de transformación CT-5 y CT-1 en proyecto.

Final: Celdas de línea del centro de protección, medida y entrega de energía en proyecto.

Longitud total (m): 1.680.

L1: 1.255 metros (1.237 metros de canalización subterránea).

L2: 425 metros (413 metros de canalización subterránea).

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm<sup>2</sup> y 3 (1x400) mm<sup>2</sup>

Centro de protección y medida.

Tipo: Interior prefabricado.

Tensión nominal: 30 kV

Número de centros: 1

Número de celdas por centro: 6 (3 de línea, 1 de medida, 1 de protección con fusibles y medida de tensión en barras y 1 de protección de interruptor automático)

Línea eléctrica de conexión a S.T. Colectora "Islas Menores" 30/132 kV.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: 1.

Tensión: 30 KV.

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida en proyecto

Final: Embarrado en S.T. Colectora "Islas Menores" 30/132 kV objeto de proyecto independiente.

Longitud del conductor: 158 metros.

Longitud de la canalización: 125 metros en tubo de PE.

Tipo de conductor: HEPRZ1 de 2 (3x400) mm<sup>2</sup>.

**Segundo.** Esta autorización está condicionada a los siguientes requisitos:

1. Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción

2. Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 5 de abril de 2024, por la que se formula el Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada Planta Solar Fotovoltaica "FV Islas Menores II" de 23 MWn mediante seguidor 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", situado dentro del término municipal de Cartagena (EIA20220027), En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa, salvo que dichas

modificaciones, cumplan todas las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000.

3. Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4. Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

5. La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

6. El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

7. Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación

8. El inicio de las obras de aquellas instalaciones que hayan sido reconocidas de utilidad pública quedara supeditado a la obtención previa de las actas de ocupación de las fincas afectadas. Además, el inicio de las obras será comunicado por la empresa solicitante, con carácter previo, a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar la siguiente información:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), conjuntamente con, cuando no resulten contrarias a las especificadas en la DIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de

Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas en concreto, que materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

### 3. Programa de Vigilancia Ambiental, y anexos:

Anexo 1. Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

Anexo 2. Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el IIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

Anexo 3. De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordara la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10. Una vez finalizada la ejecución de las obras se solicitará, a esta Dirección General, la autorización de explotación y acta de puesta en servicio aportando el certificado de dirección técnica facultativa suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que se indica en el procedimiento que corresponda y la que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



**Cuarto.** Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 24 de octubre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

- 35 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Luminora Solar Quince, S.L., la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada instalación solar fotovoltaica "FV Islas Menores IV" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", ubicada en el término municipal de Cartagena y La Unión. Expediente 4E22ATE07405.**

Visto el expediente 4E22ATE07405 incoado a instancias de la empresa Luminora Solar Quince, S.L., con C.I.F. B-88593942, y domicilio en Calle Núñez de Balboa, n.º 33, 1.º A, C.P. 28.0001, Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.** La empresa presentó solicitud el 23 de marzo del 2.022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la declaración de impacto ambiental de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "FV Islas Menores IV" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", ubicada en los términos municipales de Cartagena y La Unión. Para ello se aportaron los estudios técnicos y proyectos suscritos por técnico titulado competente y resto de documentación que establece la normativa sectorial de aplicación.

**Segundo.** La solicitud fue presentada al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

**Tercero.** Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, el proyecto ha sido sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. A estos efectos, mediante comunicado interior, esta Dirección General remite a la Dirección General de Medio Ambiente el documento técnico del proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor junto con las alegaciones e informes recibidos en los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas, la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria y justificante de abono de

la tasa correspondiente, tal como regula el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Cuarto.** Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 132 de 10 de junio de 2022 fue sometida al trámite de información pública la solicitud autorización administrativa previa y de declaración de impacto ambiental del anteproyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "FV Islas Menores IV" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", ubicada en los términos municipales de Cartagena y La Unión. Dicha información también se publicó en el portal de transparencia, a los efectos y presentar las alegaciones en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM

**Quinto.** Con fecha 16 de abril de 2024 se dicta "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV Islas Menores IV" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", ubicada en los términos municipales de Cartagena y La Unión (EIA20220030), en la cual se indica que:

"Resuelvo Formular la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV ISLAS MENORES IV" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su Línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", situado dentro del término municipal de Cartagena, que se Anexa, en la que se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y se determinan las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias, deducidas de la evaluación ambiental practicada, que deberán incorporarse al proyecto previamente a su autorización para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales."

**Sexto.** Con fecha 3 de julio de 2024, BORM n.º 153, se publica la resolución de Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 11 de junio de 2024, por la que se otorga a la empresa Luminora Solar Quince, S.L., la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación solar fotovoltaica "FV Islas Menores IV" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", ubicada en los términos municipales de Cartagena y La Unión.

**Séptimo.** Con fecha 27 de mayo de 2025, Luminora Solar Quince, S.L., registra en esta Dirección General solicitud de autorización administrativa de construcción del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV Islas Menores IV" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", ubicada en los términos municipales de Cartagena y La Unión.

**Octavo.** Conforme a lo establecido en el artículo 125 del RD 1955/2000, en el BORM n.º 181 de 7 de agosto de 2025, se publico anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de construcción de instalación solar fotovoltaica denominada "FV Islas Menores IV" de 23 MW de potencia mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores" en los términos municipales de Cartagena y La Unión, durante el plazo de 30 días. En dicho plazo, se han recibido alegaciones al trámite de información pública de la Asociación Ecológica y Libertad (AEL), las cuales han sido desestimadas en base al cumplimiento del trámite de información

pública que establece el artículo 125 del RD 1955/2000, y al no tener constancia de que dicha asociación se haya personado para tomar vista en el expediente.

**Noveno.** Conforme a lo establecido en el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, esta Dirección General dio traslado de las separatas técnicas de los proyectos/documentos técnicos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada y en su caso para que establezcan el condicionado técnico que proceda. En concreto, se remitieron separatas al Ayuntamiento de Cartagena, La Unión, Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, Telefónica, CHS, Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, D.G. de Carreteras, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU y MCT, habiéndose recibido informes favorables con condicionados técnicos por parte de algunos organismos, que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha contestado a dichos informes.

**Décimo.** La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

**Undécimo.** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente

#### Fundamentos de derecho

**Primero.** La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

**Segundo.** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y

sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero.** En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**Cuarto.** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se emite la siguiente

### Resolución

**Primero.** Otorgar a Luminora Solar Quince, S.L., la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción de energía eléctrica denominada "FV Islas Menores IV" de 23 MWn mediante seguidor 1 eje y su Línea de Evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", situado en los términos municipales de Cartagena (Polígono 22, Parcelas 36, 42, 127 y 188) y La Unión.

Planta generadora de energía fotovoltaica.

Tipo: Planta solar fotovoltaica con seguidor a un eje.

Número de módulos fotovoltaicos y potencia unitaria: 42.246 módulos bifaciales de 660 Wp

Potencia instalada en módulos fotovoltaicos: 27,882 MWp

Número de inversores y potencia unitaria: 115 de 200 kW

Potencia instalada en inversores: 23 MWn

Tensión nominal en corriente alterna: 800 V CA

Centros de transformación.

Tipo: Interior. Prefabricado.

Relación de transformación: 800 V / 30.000 V

Número de centros de transformación: 5

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 3 de 6.500 KVA y 2 de 3.250 KVA

Potencia total: 26.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 de línea y 1 de interruptor automático)

Transformador de servicios auxiliares: 3 de 50 KVA (en CT-1, CT-2 y en CT-4)

Relación de transformación: 30.000 V / 400-230 V

Línea eléctrica en interior de planta.

Línea eléctrica interior

Tipo (aérea; subterránea; aérea/subterránea): subterránea

Tensión (kV): 30 kV

Número de líneas: Dos

Origen: Celdas de línea de los centros de transformación CT-3 y CT-5 en proyecto.

Final: Celdas de línea del centro de protección, medida y entrega de energía en proyecto.

Longitud total (m): 3.182.

L1: 946 metros (928 metros de canalización subterránea).

L2: 2.236 metros (2.224 metros de canalización subterránea).

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm<sup>2</sup> y 3 (1x400) mm<sup>2</sup>

Centro de protección y medida.

Tipo: Interior prefabricado.

Tensión nominal: 30 kV

Número de centros: 1

Número de celdas por centro: 6 (3 de línea, 1 de medida, 1 de protección con fusibles y medida de tensión en barras y 1 de protección de interruptor automático)

Línea eléctrica de conexión a S.T. Colectora "Islas Menores" 30/132 kV.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: 1.

Tensión: 30 KV.

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida en proyecto

Final: Embarrado en S.T. Colectora "Islas Menores" 30/132 kV objeto de proyecto independiente.

Longitud del conductor: 3.709 metros.

Longitud de la canalización: 3.676 metros en tubo de PE.

Tipo de conductor: HEPRZ1 de 2 (3x400) mm<sup>2</sup>.

**Segundo.** Esta autorización está condicionada a los siguientes requisitos:

1. Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción

2. Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 16 de abril de 2024, por la que se formula el Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada Planta Solar Fotovoltaica "FV Islas Menores IV" de 23 MWn mediante seguidor 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", situado dentro del término municipal de Cartagena

(EIA20220030), En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa, salvo que dichas modificaciones, cumplan todas las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000.

3. Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4. Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

5. La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

6. El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

7. Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación

8. El inicio de las obras de aquellas instalaciones que hayan sido reconocidas de utilidad pública quedara supeditado a la obtención previa de las actas de ocupación de las fincas afectadas. Además, el inicio de las obras será comunicado por la empresa solicitante, con carácter previo, a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar la siguiente información:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), conjuntamente con, cuando no resulten contrarias a

las especificadas en la DIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas en concreto, que materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

### 3. Programa de Vigilancia Ambiental, y anexos:

Anexo 1. Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

Anexo 2. Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el IIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

Anexo 3. De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10. Una vez finalizada la ejecución de las obras se solicitará, a esta Dirección General, la autorización de explotación y acta de puesta en servicio aportando el certificado de dirección técnica facultativa suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que se indica en el procedimiento que corresponda y la que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión



superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto.** Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 24 de octubre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

- 36 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se otorga a la empresa Luminosa Solar Catorce, S.L., la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada instalación solar fotovoltaica "FV Islas Menores III" de 23 MWn, mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", ubicada en los términos municipales de Cartagena y La Unión.**

Visto el expediente 4E22ATE07401 incoado a instancias de la empresa Luminosa Solar Catorce, S.L., con C.I.F. B88593959, y domicilio en Calle Núñez de Balboa, n.º 33, 1.º A, C.P. 28.0001, Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.** La empresa presentó solicitud el 23 de marzo del 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la declaración de impacto ambiental de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "FV Islas Menores III" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores" ubicada en los términos municipales de Cartagena y La Unión. Para ello se aportaron los estudios técnicos y proyectos suscritos por técnico titulado competente y resto de documentación que establece la normativa sectorial de aplicación.

**Segundo.** La solicitud fue presentada al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero.** Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, el proyecto ha sido sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. A estos efectos, mediante comunicado interior, esta Dirección General remite a la Dirección General de Medio Ambiente el documento técnico del proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor junto con las alegaciones e informes recibidos en los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas, la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria y justificante de abono de

la tasa correspondiente, tal como regula el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Cuarto.** Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 132 de 10 de junio de 2022 fue sometida al trámite de información pública la solicitud autorización administrativa previa y de declaración de impacto ambiental del anteproyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "FV Islas Menores III" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", ubicada en los términos municipales de Cartagena y La Unión. Dicha información también se publicó en el portal de transparencia, a los efectos y presentar las alegaciones en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

**Quinto.** Con fecha 23 de marzo de 2024 se dicta "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV Islas Menores III" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", situado dentro de los términos municipales de Cartagena y La Unión (EIA20220029), en la cual se indica que:

*"Resuelvo Formular la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV ISLAS MENORES III" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su Línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", situado dentro de los términos municipales de Cartagena y La Unión, que se Anexa, en la que se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y se determinan las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias, deducidas de la evaluación ambiental practicada, que deberán incorporarse al proyecto previamente a su autorización para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales."*

**Sexto.** Con fecha 5 de julio de 2024, BORM n.º 155, se publica la resolución de Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 21 de junio de 2024, por la que se otorga a la empresa Luminora Solar catorce, S.L., la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación solar fotovoltaica "FV Islas Menores III" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", ubicada en los términos municipales de Cartagena y La Unión.

**Séptimo.** Con fecha 5 de junio de 2025, Luminora Solar Trece, S.L., registra en esta Dirección General solicitud de autorización administrativa de construcción del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV Islas Menores III" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", ubicada en los términos municipales de Cartagena y La Unión.

**Octavo.** Conforme a lo establecido en el artículo 125 del RD 1955/2000, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 181 de 7 de agosto de 2025, se publicó anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de construcción de instalación solar fotovoltaica denominada "FV Islas Menores III" de 23 MW de potencia mediante seguidor a 1 eje en los términos municipales de Cartagena y La Unión, durante el plazo de 30 días. En dicho plazo, se han recibido alegaciones al trámite de información pública de la Asociación Ecológica y Libertad (AEL), las cuales han sido desestimadas en base al cumplimiento del trámite de información pública que establece el artículo 125

del RD 1955/2000, y al no tener constancia de que dicha asociación se haya personado para tomar vista en el expediente

**Noveno.** Conforme a lo establecido en el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, esta Dirección General dio traslado de las separatas técnicas de los proyectos/documentos técnicos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada y en su caso para que establezcan el condicionado técnico que proceda. En concreto, se remitieron separatas al Ayuntamiento de Cartagena, La Unión, CHS, Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor y I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, habiéndose recibido informes favorables con condicionados técnicos por parte de algunos organismos, que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha contestado a dichos informes.

**Décimo.** La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

**Undécimo.** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.** La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

**Segundo.** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento

Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero.** En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**Cuarto.** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se emite la siguiente

### Resolución

**Primero.** Otorgar a Luminora Solar Catorce, S.L., la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción de energía eléctrica denominada "FV Islas Menores III" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", situado en los términos municipales de Cartagena (Polígono 21 Parcelas 1, 3, 13, 14, 20, 57 y 68; Polígono 22 Parcelas 32, 111 y 127); La Unión (Polígono 4 Parcelas 55, 57, 58, 79, 80, 82, 83, 93, 95 y 98).

Planta generadora de energía fotovoltaica.

Tipo: Planta solar fotovoltaica con seguidor a un eje.

Número de módulos fotovoltaicos y potencia unitaria: 41.132 módulos bifaciales de 660 Wp

Potencia instalada en módulos fotovoltaicos: 27,147 MWp

Número de inversores y potencia unitaria: 115 de 200 kW

Potencia instalada en inversores: 23 MWn

Tensión nominal en corriente alterna: 800 V CA

Centros de transformación.

Tipo: Interior. Prefabricado.

Relación de transformación: 800 V / 30.000 V

Número de centros de transformación: 4

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 6.500 KVA

Potencia total: 26.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 de línea y 1 de interruptor automático)

Transformador de servicios auxiliares: 4 de 50 KVA

Relación de transformación: 30.000 V / 400-230 V

Línea eléctrica en interior de planta.

Línea eléctrica interior

Tipo (aérea; subterránea; aérea/subterránea): subterránea

Tensión (kV): 30 kV

Número de líneas: Dos

Origen: Celdas de línea de los centros de transformación CT-4 y CT-2 en proyecto.

Final: Celdas de línea del centro de protección, medida y entrega de energía en proyecto.

Longitud total (m): 2.469.

L1: 1.861 metros (1.849 metros de canalización subterránea).

L2: 605 metros (593 metros de canalización subterránea).

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm<sup>2</sup> y 3 (1x400) mm<sup>2</sup>

Centro de protección y medida.

Tipo: Interior prefabricado.

Tensión nominal: 30 kV

Número de centros: 1

Número de celdas por centro: 6 (3 de línea, 1 de medida, 1 de protección con fusibles y medida de tensión en barras y 1 de protección de interruptor automático)

Línea eléctrica de conexión a S.T. Colectora "Islas Menores" 30/132 kV.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: 1.

Tensión: 30 KV.

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida en proyecto

Final: Embarrado en S.T. Colectora "Islas Menores" 30/132 kV objeto de proyecto independiente.

Longitud del conductor: 736 metros.

Longitud de la canalización: 703 metros en tubo de PE.

Tipo de conductor: HEPRZ1 de 2 (3x400) mm<sup>2</sup>.

**Segundo.** Esta autorización está condicionada a los siguientes requisitos:

1. Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción

2. Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 23 de marzo de 2024, por la que se formula el Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada Planta Solar Fotovoltaica "FV Islas Menores III" de 23 MWn mediante seguidor 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", situado dentro de los términos municipales de Cartagena y La Unión

(EIA20220029), En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa, salvo que dichas modificaciones, cumplan todas las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000.

3. Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4. Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

5. La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

6. El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

7. Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación

8. El inicio de las obras de aquellas instalaciones que hayan sido reconocidas de utilidad pública quedará supeditado a la obtención previa de las actas de ocupación de las fincas afectadas. Además, el inicio de las obras será comunicado por la empresa solicitante, con carácter previo, a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar la siguiente información:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), conjuntamente con, cuando no resulten contrarias a

las especificadas en la DIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas en concreto, que materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

### 3. Programa de Vigilancia Ambiental, y anexos:

Anexo 1. Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

Anexo 2. Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el IIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

Anexo 3. De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10. Una vez finalizada la ejecución de las obras se solicitará, a esta Dirección General, la autorización de explotación y acta de puesta en servicio aportando el certificado de dirección técnica facultativa suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que se indica en el procedimiento que corresponda y la que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto.** Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 24 de octubre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

- 37 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se otorga a la empresa Luminosa Solar Dieciséis, S.L., la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada instalación solar fotovoltaica "FV Islas Menores V" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", situado en los términos municipales de Cartagena y La Unión.**

Visto el expediente 4E22ATE07407 incoado a instancias de la empresa Luminosa Solar Dieciséis, S.L., con C.I.F. B88593967, y domicilio en Calle Núñez de Balboa, n.º 33, 1.º A, C.P. 28.0001, Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.** La empresa presentó solicitud el 23 de marzo del 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la declaración de impacto ambiental de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "FV Islas Menores V" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", ubicada en los términos municipales de Cartagena y La Unión. Para ello se aportaron los estudios técnicos y proyectos suscritos por técnico titulado competente y resto de documentación que establece la normativa sectorial de aplicación.

**Segundo.** La solicitud fue presentada al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero.** Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, el proyecto ha sido sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. A estos efectos, mediante comunicado interior, esta Dirección General remite a la Dirección General de Medio Ambiente el documento técnico del proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor junto con las alegaciones e informes recibidos en los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas, la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria y justificante de abono de

la tasa correspondiente, tal como regula el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Cuarto.** Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 132 de 10 de julio de 2022 fue sometida al trámite de información pública la solicitud autorización administrativa previa y de declaración de impacto ambiental del anteproyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "FV Islas Menores V" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", ubicada en los términos municipales de Cartagena y La Unión. Dicha información también se publicó en el portal de transparencia, a los efectos y presentar las alegaciones en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

**Quinto.** Con fecha 24 de abril de 2024 se dicta "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV Islas Menores V" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", situado dentro de los términos municipales de Cartagena y La Unión" (EIA20220031), en la cual se indica que:

*"Resuelvo Formular la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV ISLAS MENORES V" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su Línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", situado dentro de los términos municipales de Cartagena y La Unión, que se Anexa, en la que se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y se determinan las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias, deducidas de la evaluación ambiental practicada, que deberán incorporarse al proyecto previamente a su autorización para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales."*

**Sexto.** Con fecha 5 de julio de 2024, BORM n.º 155, se publica la resolución de Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 21 de junio de 2024, por la que se otorga a la empresa Luminora Solar Dieciseis, S.L., la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación solar fotovoltaica ""FV Islas Menores V" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", ubicada en los términos municipales de Cartagena y La Unión.

**Séptimo.** Con fecha 4 de julio de 2025, Luminora Solar Dieciséis, S.L., registra en esta Dirección General solicitud de autorización administrativa de construcción del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV Islas Menores V" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", ubicada en los términos municipales de Cartagena y La Unión.

**Octavo.** Conforme a lo establecido en el artículo 125 del RD 1955/2000, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 181 de 7 de agosto de 2025, se publicó anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de construcción de instalación solar fotovoltaica denominada "FV Islas Menores V" de 23 MW de potencia mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", en el término municipal de Cartagena y La Unión, durante el plazo de 30 días, En dicho plazo, se han recibido alegaciones al trámite de información pública de la Asociación Ecológica y Libertad (AEL), las cuales han sido desestimadas en base al

cumplimiento del trámite de información pública que establece el artículo 125 del RD 1955/2000, y al no tener constancia de que dicha asociación se haya personado para tomar vista en el expediente.

**Noveno.** Conforme a lo establecido en el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, esta Dirección General dio traslado de las separatas técnicas de los proyectos/documentos técnicos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada y en su caso para que establezcan el condicionado técnico que proceda. En concreto, se remitieron separatas al Ayuntamiento de Cartagena, La Unión, Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, Telefónica, Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, D.G. de Carreteras, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU y MCT habiéndose recibido informes favorables con condicionados técnicos por parte de algunos organismos, que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha contestado a dichos informes.

**Décimo.** La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

**Undécimo.** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.** La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

**Segundo.** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones

técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero.** En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**Cuarto.** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se emite la siguiente

### Resolución

**Primero.** Otorgar a Luminora Solar Dieciséis, S.L., la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción de energía eléctrica denominada "FV Islas Menores V" de 23 MWn mediante seguidor a 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", situado en los términos municipales de Cartagena (Polígono 22, Parcela 42; Polígono 23, Parcela 45 y Polígono 101, Parcelas 3 y 10) y La Unión.

Planta generadora de energía fotovoltaica.

Tipo: Planta solar fotovoltaica con seguidor a un eje.

Número de módulos fotovoltaicos y potencia unitaria: 43.104 módulos bifaciales de 660 Wp

Potencia instalada en módulos fotovoltaicos: 28,448 MWp

Número de inversores y potencia unitaria: 115 de 200 kW

Potencia instalada en inversores: 23 MWn

Tensión nominal en corriente alterna: 800 V CA

Centros de transformación.

Tipo: Interior. Prefabricado.

Relación de transformación: 800 V / 30.000 V

Número de centros de transformación: 5

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 4 de 6.500 KVA y 1 de 3.250 KVA

Potencia total: 29.250 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 de línea y 1 de interruptor automático)

Transformador de servicios auxiliares: 3 de 50 KVA (en CT-2, CT-3 y CT-4)

Relación de transformación: 30.000 V / 400-230 V

Línea eléctrica en interior de planta.

Línea eléctrica interior

Tipo (aérea; subterránea; aérea/subterránea): subterránea

Tensión (kV): 30 kV

Número de líneas: Dos

Origen: Celdas de línea de los centros de transformación CT-3 y CT-2 en proyecto.

Final: Celdas de línea del centro de protección, medida y entrega de energía en proyecto.

Longitud total (m): 2.076.

L1: 1.267 metros (1.255 metros de canalización subterránea).

L2: 809 metros (791 metros de canalización subterránea).

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm<sup>2</sup>.

Centro de protección y medida.

Tipo: Interior prefabricado.

Tensión nominal: 30 kV

Número de centros: 1

Número de celdas por centro: 6 (3 de línea, 1 de medida, 1 de protección con fusibles y medida de tensión en barras y 1 de protección de interruptor automático)

Línea eléctrica de conexión a S.T. Colectora "Islas Menores" 30/132 kV.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: 1.

Tensión: 30 KV.

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida en proyecto

Final: Embarrado en S.T. Colectora "Islas Menores" 30/132 kV objeto de proyecto independiente.

Longitud del conductor: 5.917 metros.

Longitud de la canalización: 5.884 metros en tubo de PE.

Tipo de conductor: HEPRZ1 de 2 (3x400) mm<sup>2</sup>.

**Segundo.** Esta autorización está condicionada a los siguientes requisitos:

1. Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción

2. Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 24 de abril de 2024, por la que se formula el Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV Islas Menores V" de 23 MWn mediante seguidor 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", situado dentro de

los términos municipales de Cartagena y La Unión" (EIA20220031).. En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa, salvo que dichas modificaciones, cumplan todas las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000.

3. Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4. Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

5. La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

6. El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

7. Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación

8. El inicio de las obras de aquellas instalaciones que hayan sido reconocidas de utilidad pública quedará supeditado a la obtención previa de las actas de ocupación de las fincas afectadas. Además, el inicio de las obras será comunicado por la empresa solicitante, con carácter previo, a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar la siguiente información:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en la Declaración de

Impacto Ambiental (DIA), conjuntamente con, cuando no resulten contrarias a las especificadas en la DIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas en concreto, que materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

### 3. Programa de Vigilancia Ambiental, y anexos:

Anexo 1. Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

Anexo 2. Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el IIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

Anexo 3. De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordara la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10. Una vez finalizada la ejecución de las obras se solicitará, a esta Dirección General, la autorización de explotación y acta de puesta en servicio aportando el certificado de dirección técnica facultativa suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que se indica en el procedimiento que corresponda y la que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto.** Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 24 de octubre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

- 38 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se otorga a la empresa Luminora Solar Doce, S.L., la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "FV Islas Menores I de 23 MW de potencia mediante seguidor a 1 eje e y su línea de evacuación subterránea de 30 kV hasta ST Colectora 30/132 kV "Islas Menores", e infraestructuras comunes de evacuación a las plantas fotovoltaicas FV Islas Menores I, II, III, IV y V de 23 MWn cada una", integradas por subestación transformadora (Colectora) 30/132 kV "Islas Menores", línea aéreo subterránea de 132 kV, subestación transformadora 132/400 kV y línea subterránea de alta tensión de 400 kV, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de las infraestructuras comunes de evacuación, en los términos municipales de Cartagena y la Unión.**

Visto el expediente 4E22ATE02555 incoado a instancias de la empresa Luminora Solar Doce, S.L., con C.I.F. B-88593934, y domicilio en Calle Núñez de Balboa, n.º 33, 1.º A, C.P. 28.0001, Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.** La empresa presentó solicitud el 1 de febrero del 2.022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la declaración de impacto ambiental de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "FV Islas menores I de 23 MWn de potencia mediante seguidor a 1 eje e y su línea de evacuación subterránea de 30 kV hasta la Subestación Transformadora (Colectora) 30/132 "Islas Menores", ubicada en los términos municipales de Cartagena y La Unión. En dicho proyecto se incluyen las infraestructuras comunes de evacuación a las plantas fotovoltaicas FV "Islas Menores I", FV "Islas Menores II", FV "Islas Menores III", FV "Islas Menores IV" y FV "Islas Menores V", de 23 MWn cada una, integradas por la Subestación Transformadora (Colectora) 30/132 kV "Islas Menores", L.A.S.A.T. D/C 132 kV, Subestación Transformadora 132/400 kV y L.S.A.T. S/C 400 kV. Para ello se aportaron los estudios técnicos y proyectos suscritos por técnico titulado competente y resto de documentación que establece la normativa sectorial de aplicación.

**Segundo.** La solicitud fue presentada al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

**Tercero.** Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, el proyecto ha sido sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. A estos efectos, mediante comunicado interior, esta Dirección General remite a la Dirección General de Medio Ambiente el documento técnico del proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor junto con las alegaciones e informes recibidos en los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas, la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria y justificante de abono de la tasa correspondiente, tal como regula el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Cuarto.** Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 123 de 30 de mayo de 2022 fue sometida al trámite de información pública la solicitud autorización administrativa previa y de declaración de impacto ambiental del anteproyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "FV Islas menores I" de 23 MWn de potencia mediante seguidor a 1 eje e y su línea de evacuación subterránea de 30 kV hasta la Subestación Transformadora (Colectora) 30/132 "Islas Menores", ubicada en los términos municipales de Cartagena y La Unión. En dicho proyecto se incluyen las infraestructuras comunes de evacuación a las plantas fotovoltaicas FV "Islas Menores I", FV "Islas Menores II", FV "Islas Menores III", FV "Islas Menores IV" y FV "Islas Menores V", de 23 MWn cada una, integradas por la Subestación Transformadora (Colectora) 30/132 kV "Islas Menores", L.A.S.A.T. D/C 132 kV, Subestación Transformadora 132/400 kV y L.S.A.T. S/C 400 kV

Dicha información también se publicó en el portal de transparencia, a los efectos y presentar las alegaciones en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM

**Quinto.** Con fecha 22 de marzo de 2024 se dicta Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica denominada "FV Islas menores I de 23 MWn de potencia mediante seguidor a 1 eje e y su línea de evacuación subterránea de 30 kV hasta la Subestación Transformadora (Colectora) 30/132 "Islas Menores", ubicada en los términos municipales de Cartagena y La Unión. En dicho proyecto se incluyen las infraestructuras comunes de evacuación a las plantas fotovoltaicas FV "Islas Menores I", FV "Islas Menores II", FV "Islas Menores III", FV "Islas Menores IV" y FV "Islas Menores V", de 23 MWn cada una, integradas por la Subestación Transformadora (Colectora) 30/132 kV "Islas Menores", L.A.S.A.T. D/C 132 kV, Subestación Transformadora 132/400 kV y L.S.A.T. S/C 400 kV (EIA20220026), en la cual se indica que:

"Resuelvo Formular la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV Islas Menores I" de 23 MWn mediante seguidor 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores" e infraestructuras comunes de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas denominadas FV "Islas Menores I", FV "Islas Menores II", FV "Islas Menores III", FV "Islas Menores" y FV "Islas Menores V", situado dentro de los términos

municipales de Cartagena y La Unión, que se Anexa, en la que se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y se determinan las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias, deducidas de la evaluación ambiental practicada, que deberán incorporarse al proyecto previamente a su autorización para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.”

**Sexto.** Con fecha 3 de julio de 2024, BORM n.º 153, se publica la resolución de Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de fecha 11 de junio de 2024, por la que se otorga a la empresa Luminora Solar Doce, S.L., la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación solar fotovoltaica “FV Islas menores I de 23 MWn de potencia mediante seguidor a 1 eje e y su línea de evacuación subterránea de 30 kV hasta la Subestación Transformadora (Colectora) 30/132 “Islas Menores”, ubicada en los términos municipales de Cartagena y La Unión. En dicho proyecto se incluyen las infraestructuras comunes de evacuación a las plantas fotovoltaicas FV “Islas Menores I”, FV “Islas Menores II”, FV “Islas Menores III”, FV “Islas Menores IV” y FV “Islas Menores V”, de 23 MWn cada una, integradas por la Subestación Transformadora (Colectora) 30/132 kV “Islas Menores”, L.A.S.A.T. D/C 132 kV, Subestación Transformadora 132/400 kV y L.S.A.T. S/C 400 kV.

**Séptimo.** Con fecha 12 de junio de 2025, Luminora Solar Doce, S.L., registra en esta Dirección General solicitud de autorización administrativa de construcción del Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación solar fotovoltaica “FV Islas menores I de 23 MWn de potencia mediante seguidor a 1 eje e y su línea de evacuación subterránea de 30 kV hasta la Subestación Transformadora (Colectora) 30/132 “Islas Menores”, ubicada en los términos municipales de Cartagena y La Unión. En dicho proyecto se incluyen las infraestructuras comunes de evacuación a las plantas fotovoltaicas FV “Islas Menores I”, FV “Islas Menores II”, FV “Islas Menores III”, FV “Islas Menores IV” y FV “Islas Menores V”, de 23 MWn cada una, integradas por la Subestación Transformadora (Colectora) 30/132 kV “Islas Menores”, L.A.S.A.T. D/C 132 kV, Subestación Transformadora 132/400 kV y L.S.A.T. S/C 400 kV; y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las infraestructuras comunes de evacuación de las cinco plantas fotovoltaicas.

**Octavo.** Conforme a lo establecido en el artículo 125 y 144 del RD 1955/2000, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 179, de 5 de agosto 2025, en el periódico La Opinión el 19 de agosto de 2025, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamientos de Cartagena y La Unión, ha sido sometido a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación solar fotovoltaica “FV Islas menores I de 23 MWn de potencia mediante seguidor a 1 eje e y su línea de evacuación subterránea de 30 kV hasta la Subestación Transformadora (Colectora) 30/132 “Islas Menores”, ubicada en los términos municipales de Cartagena y La Unión. En dicho proyecto se incluyen las infraestructuras comunes de evacuación a las plantas fotovoltaicas FV “Islas Menores I”, FV “Islas Menores II”, FV “Islas Menores III”, FV “Islas Menores IV” y FV “Islas Menores V”, de 23 MWn cada una, integradas por la Subestación Transformadora (Colectora) 30/132 kV “Islas Menores”, L.A.S.A.T. D/C 132 kV, Subestación Transformadora 132/400 kV y

L.S.A.T. S/C 400 kV, durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso de las infraestructuras comunes de evacuación. En dicho plazo, se han recibido alegaciones al trámite de información pública de los siguientes particulares, empresas y asociaciones:

- Asociación Ecológica y Libertad (AEL), alega la falta de documentación que permita garantizar el derecho de participación en asuntos con incidencia en el medio ambiente y la falta de control administrativo de la utilidad pública concreta del proyecto. Dichas alegaciones han sido desestimadas en base al cumplimiento del trámite de información pública que establece el artículo 125 del RD 1955/2000, y al no tener constancia de que dicha asociación se haya personado para tomar vista en el expediente.

- Lencor, SL, las cuales se les ha dado traslado al promotor, el cual ha manifestado que las afecciones indicadas han sido correctamente consideradas en la documentación técnica del proyecto y que las cuestiones relativas a indemnizaciones, reposiciones o accesos se resolverán conforme al procedimiento de expropiación forzosa establecido en la normativa vigente, que la ejecución de las obras se realizará bajo criterios de mínima afección al entorno agrícola y en coordinación con los propietarios y usuarios de los terrenos afectados, garantizando en todo momento la seguridad y el acceso a las infraestructuras existentes, y que respecto a la parcela 144, incluida en el ámbito del Plan Parcial La Torreta, el proyecto se limitará a ejecutar las instalaciones estrictamente necesarias para el cumplimiento de su objeto, sin alterar el régimen urbanístico aplicable, siendo la Administración competente en materia de ordenación territorial quien determine la compatibilidad definitiva. Dichas alegaciones han sido desestimadas.

- Duerna, S.L., las cuales se les ha dado traslado al promotor, el cual ha manifestado que el trazado de la línea eléctrica ha sido definido considerando numerosos condicionantes técnicos y administrativos, tales como la orografía del terreno, la presencia de otras infraestructuras existentes, los condicionantes ambientales y arqueológicos, así como los informes de los diferentes organismos sectoriales consultados. En consecuencia, el diseño de la línea no es arbitrario, sino el resultado de un proceso de optimización que garantiza su viabilidad técnica, la seguridad eléctrica y la mínima afección posible al territorio. Que las afecciones derivadas del trazado de la línea eléctrica y de la implantación de los apoyos han sido correctamente identificadas y descritas en los planos parcelarios y en la Relación de Bienes y Derechos Afectados, ajustándose al procedimiento previsto en el Real Decreto 1955/2000, para la declaración de utilidad pública y la obtención de las servidumbres necesarias. Que la ejecución de las obras se realizará bajo criterios de mínima afección al entorno agrícola y en coordinación con los propietarios y usuarios de los terrenos afectados, garantizando en todo momento la seguridad y el acceso a las infraestructuras existentes. Dichas alegaciones han sido desestimadas.

- Emasa Empresa Constructora, S.A., las cuales se les ha dado traslado al promotor, el cual ha manifestado que las afirmaciones de "fotoespeculación" o de hipotéticas transmisiones societarias no guardan relación con el objeto del procedimiento técnico-administrativo ni con la evaluación de la utilidad pública, y carecen de sustento probatorio en el expediente; que el trazado de las líneas y la ubicación de apoyos responde a condicionantes técnicos y administrativos

múltiples (seguridad eléctrica, orografía, cruces e interferencias con otras infraestructuras y servidumbres, condicionantes ambientales y patrimoniales, y coordinación con organismos sectoriales), por lo que no es arbitrario. Dichas alegaciones han sido desestimadas.

- Hacienda de la Cruz, SA, las cuales se les ha dado traslado al promotor, el cual ha manifestado que el trazado de la infraestructura de evacuación ha sido definido conforme a criterios técnicos, medioambientales y de optimización del territorio, procurando en todo momento minimizar las afecciones a fincas particulares y garantizar el cumplimiento de las condiciones impuestas por los distintos organismos competentes. Que las posibles alternativas de trazado fueron analizadas en la fase de diseño, seleccionándose la opción más eficiente y menos invasiva, compatible con la orografía, las servidumbres existentes y las limitaciones de carácter ambiental, hidráulico y viario.

- Desarrollos Renovables Iberia Alpha, S.L.U., las cuales se les ha dado traslado al promotor, el cual ha manifestado que serán tenidas en cuenta, así como, su voluntad de estudiar conjuntamente las soluciones técnicas más adecuadas, incluso contemplando, en su caso, la ejecución compartida o coordinada de las infraestructuras cuando resulte viable y beneficiosa para ambas partes y para la Administración. Que, en cualquier caso, las actuaciones de ambos proyectos se desarrollarán respetando la normativa técnica aplicable, en particular las prescripciones del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión (ITC-LAT), y en coordinación con los organismos competentes.

- Doña Antonia Mendoza Lorente, las cuales se les ha dado traslado al promotor, el cual ha manifestado que el proyecto ha sido sometido al preceptivo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, contando con Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable emitida el 22 de marzo de 2024 por la Dirección General de Medio Ambiente (Expediente EIA20220026), en la que se concluye que la actuación es ambientalmente viable siempre que se apliquen las medidas preventivas y correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Que, en materia territorial y socioeconómica, el proyecto no altera el uso del suelo rústico ni impide la continuidad de las actividades agrícolas colindantes, al ocupar una superficie delimitada y reversible, con medidas compensatorias y de revegetación. Dichas alegaciones han sido desestimadas.

- D. Tomás Olivo López, las cuales se les ha dado traslado al promotor, el cual ha manifestado que las alegaciones relativas a supuestas finalidades especulativas o beneficios privados carecen de fundamento técnico o jurídico, no guardan relación con el objeto del expediente y no afectan al interés público declarado del proyecto. Que el proyecto ha superado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, obteniendo Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable de fecha 22 de marzo de 2024 (Expte. EIA20220026), en la que se acredita su viabilidad ambiental y territorial e incorpora las medidas correctoras necesarias para su integración paisajística. Que el trazado y ubicación de los apoyos se han definido conforme a criterios técnicos y ambientales, garantizando el cumplimiento de las distancias y condiciones de seguridad exigidas por la normativa vigente, no siendo arbitrario ni susceptible de modificación en esta fase. Dichas alegaciones han sido desestimadas.

**Noveno.** Conforme a lo establecido en el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, esta Dirección General dio traslado de las separatas técnicas de los proyectos/documentos técnicos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada y en su caso para que establezcan el condicionado técnico que proceda. En concreto, se remitieron separatas al Ayuntamiento de Cartagena, Ayuntamiento de La Unión, ADIF, Demarcación de Carreteras del Estado, CHS, CLH, Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, D.G. de Carreteras, Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, Dirección General de Patrimonio Cultural, Enagás, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, MCT, Redexis Gas, Red Eléctrica de España, Repsol Petróleos, Sabic, Telefónica, Exolum Corporation SA, Autoridad Portuaria, Lyntia y Nedgia; habiéndose recibido informes favorables con condicionados técnicos por parte de algunos organismos, que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha contestado a dichos informes.

**Décimo.** La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000.

**Undécimo.** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.** La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

**Segundo.** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y

sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero.** En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**Cuarto.** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se emite la siguiente

### Resolución

**Primero.** Otorgar a Luminora Solar Doce, S.L., la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción de energía eléctrica denominada instalación solar fotovoltaica "FV Islas menores I de 23 MWn de potencia mediante seguidor a 1 eje e y su línea de evacuación subterránea de 30 kV hasta la Subestación Transformadora (Colectora) 30/132 "Islas Menores", ubicada en los términos municipales de Cartagena y La Unión. Así mismo, se incluye en esta autorización las infraestructuras comunes de evacuación a las plantas fotovoltaicas FV "Islas Menores I", FV "Islas Menores II", FV "Islas Menores III", FV "Islas Menores IV" y FV "Islas Menores V", de 23 MWn cada una, integradas por la Subestación Transformadora (Colectora) 30/132 kV "Islas Menores", L.A.S.A.T. D/C 132 kV, Subestación Transformadora 132/400 kV y L.S.A.T. S/C 400 kV. Las características de las instalaciones son las siguientes:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria (Wp): 41.600 módulos bifaciales de 660 Wp

Potencia instalada en módulos fotovoltaicos (MWp): 27,456 MWp

Número de inversores y potencia unitaria: 115 inversores de 200 kW

Potencia instalada en inversores: 23 MWn

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca

Centros de transformación

Tipo: Estación de transformación.

Relación de transformación: 800 V/30.000 V

Número de centros de transformación: 4

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 1 de 6.500 kVA.

Potencia total (kVA): 26.000 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celdas de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Otras características: Transformador de 50 kVA para servicios auxiliares en los centros de transformación CT-1, CT-2 y CT-3.

Línea eléctrica interior

Tipo (aérea; subterránea; aérea/subterránea): subterránea

Tensión (kV): 30 kV

Número de líneas: Tres

Origen: Celdas de línea de los centros de transformación CT-1, CT-2 y CT-4 en proyecto.

Final: Celdas de línea del centro de protección, medida y entrega de energía en proyecto.

Longitud (m): 1.260 metros de longitud total.

L1-> 311 metros (305 metros de canalización subterránea).

L2-> 619 metros (607 metros de canalización subterránea).

L3-> 330 metros (324 metros de canalización subterránea).

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm<sup>2</sup> y 3 x (1x400) mm<sup>2</sup>.

Centro de protección, medida y entrega de energía

Tipo: Interior prefabricado.

Tensión nominal: 30 kV

Número de centros de protección, medida y entrega de energía: Uno

Número de celdas: 7 (4 celdas de línea, 1 celda de medida, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de protección con fusibles y medida de tensión en barras).

Línea eléctrica de evacuación FV "Islas Menores I"

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 30 kV.

Origen: Celda de línea del centro de protección, medida y entrega de energía en proyecto.

Final: Embarrado de la subestación colectora 30/132 kV "Islas Menores" objeto de este expediente.

Longitud: 210 metros (177 metros de canalización subterránea).

Conductores: tipo HEPRZ1 de 2 x (3x400) mm<sup>2</sup>

#### INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE EVACUACIÓN

Subestación transformadora (Colectora) 30/132 kV "Islas Menores" de las FV "Islas Menores I", FV "Islas Menores II", FV "Islas Menores III", FV "Islas Menores IV" y FV "Islas Menores V".

Sistema de 132 kV:

- Una simple barra de 132 kV con tres posiciones de línea (una de reserva) y una posición de transformador, compuesta por transformador de tensión, seccionador de línea con P.a.T, interruptor automático de línea, trafos de intensidad de línea, seccionador de barras, seccionador de transformador, trafos

de intensidad de transformador, interruptor automático de transformador y pararrayos autovalvulares de protección de transformador.

- Un transformador trifásico de potencia 120 MVA, de relación 132/30 kV, de intemperie.

Sistema de 30 kV:

- Soporte de salida 30 kV con seccionador.
- Reactancia trifásica de puesta a tierra.
- Cinco celdas de línea.
- Una celda de transformador de potencia.
- Una celda de batería de condensadores.
- Una celda de transformador de servicios auxiliares con medida de barras.
- Un Transformador (TSA) para servicios auxiliares, de 30/0,42-0,24 kV de 250 kVA de potencia nominal.

Línea eléctrica de evacuación común de 132 kV en D/C

Tipo: Aéreo/Subterránea

N.º circuitos: Dos

Tensión de suministro: 132 kV.

Origen: Subestación colectora 30/132 kV "Islas Menores".

Final: Subestación transformadora 132/400 kV.

Longitud: 8.313 metros en aéreo y 3.175 metros en subterráneo (2.911 metros de canalización subterránea)

Longitud total: 11.488 metros

Conductores: tipo 337-AL1/44-A20SA (LARL-380 GULL), tipo RHE-RA+2OL 76/132 kV 1x1200 mm<sup>2</sup> Al+H135 y tipo RHST7-RA-2OL 76/132 kV 1x1600 mm<sup>2</sup> Al + T420

Aisladores: Composite tipo U120AB132P.

Apoyos: Metálicos

Subestación transformadora 132/400 kV

Sistema de 400 kV:

- Una única posición de línea que se conecta directamente a bornas de trafo, compuesta por seis pararrayos autovalvulares, tres botellas terminales, tres aisladores para las botellas, tres trafos de intensidad, tres interruptores automáticos unipolares, tres seccionadores unipolares de línea con P.a.T, tres transformadores de tensión y tres seccionadores unipolares de trafo con P.a.T.

- Un transformador de potencia trifásico 400/132 kV 280 MVA, de intemperie, en baño de aceite, refrigeración ONAN, con neutro rígidamente puesto a tierra.

Sistema de 132 kV:

- Aisladores de apoyo embarrado rígido, y 3 transformadores de tensión inductivos.

- Dos posiciones de líneas subterráneas, que se conecta a la barra de 132 kV, compuesta por transformador de tensión, soporte de botellas y pararrayos autovalvulares, seccionador de línea con P.a.T, interruptores automáticos, trafos de intensidad y seccionador de barras.

- Una posición de conexión de transformador de potencia, compuesta por pararrayos autovalvulares, interruptor automático, trafos de intensidad, seccionador tripolar de barras, tres transformadores de tensión unipolares y un seccionador tripolar de P.a.T.

Línea subterránea de interconexión con Subestación transformadora "Fausita" 400 kV

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 400 kV.

Origen: Subestación transformadora 132/400 kV.

Final: Subestación transformadora "Fausita" 400 kV.

Longitud: 3.178 metros (2.985 metros de canalización subterránea)

Conductores: tipo XLPE 220/400 kV 3(1x1000) mm<sup>2</sup> Al + Pantalla metálica Al

**Segundo.** Reconocer, en concreto, la utilidad pública de las infraestructuras comunes de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas denominadas FV "Islas Menores I", FV "Islas Menores II", FV "Islas Menores III", FV "Islas Menores IV" y FV "Islas Menores V", de 23 MW" cada una, integradas por: Subestación Transformadora (Colectora) 30/132 kV, L.A.S.A.T. D/C 132 kV, Subestación Transformadora 132/400 kV y L.S.A.T. S/C 400 kV, que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente sexto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

**Tercero.** Esta autorización está condicionada a los siguientes requisitos:

1. Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción

2. Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 22 de marzo de 2024, por la que se formula el

Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV Islas menores I de 23 MWn de potencia mediante seguidor a 1 eje e y su línea de evacuación subterránea de 30 kV hasta la Subestación Transformadora (Colectora) 30/132 "Islas Menores", ubicada en los términos municipales de Cartagena y La Unión. En dicho proyecto se incluyen las infraestructuras comunes de evacuación a las plantas fotovoltaicas FV "Islas Menores I", FV "Islas Menores II", FV "Islas Menores III", FV "Islas Menores IV" y FV "Islas Menores V", de 23 MWn cada una, integradas por la Subestación Transformadora (Colectora) 30/132 kV "Islas Menores", L.A.S.A.T. D/C 132 kV, Subestación Transformadora 132/400 kV y L.S.A.T. S/C 400 kV (EIA20220026). En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa, salvo que dichas modificaciones, cumplan todas las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000.

3. Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4. Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

5. La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

6. El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

7. Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación

8. El inicio de las obras de aquellas instalaciones que hayan sido reconocidas de utilidad pública quedara supeditado a la obtención previa de las actas de ocupación de las fincas afectadas. Además, el inicio de las obras será comunicado por la empresa solicitante, con carácter previo, a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar la siguiente información:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), conjuntamente con, cuando no resulten contrarias a las especificadas en la DIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas en concreto, que materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

3. Programa de Vigilancia Ambiental, y anexos:

Anexo 1. Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

Anexo 2. Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el IIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

Anexo 3. De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Incluye la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10. Una vez finalizada la ejecución de las obras se solicitará, a esta Dirección General, la autorización de explotación y acta de puesta en servicio aportando el certificado de dirección técnica facultativa suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada

se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que se indica en el procedimiento que corresponda y la que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Quinto.** Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 29 de octubre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **39 Aprobación inicial del presupuesto general municipal para el ejercicio 2026.**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Presupuesto General del ejercicio 2026, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual. Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento, con sujeción a lo establecido en el artículo 170 del TRLRHL.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Águilas, a 30 de diciembre de 2025.—El Alcalde, Cristóbal Casado García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **40 Remodelación del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Alguazas.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público lo resuelto por la Alcaldía-Presidencia, en el Decreto dictado el día 11 de diciembre de 2025 y con número 2025-1563 y en el Decreto dictado del día 16 de diciembre de 2025 y con número 2025-1588.

Vista la conveniencia de proceder a una reorganización del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Alguazas con el fin de adecuar la estructura organizativa al nuevo contexto político y administrativo derivado de cambios en la composición del equipo de gobierno, se hace necesario dictar el presente Decreto de Alcaldía.

Considerando que esta decisión se adopta al amparo de las facultades conferidas por los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y en aplicación del Reglamento Orgánico Municipal vigente.

Visto que el objetivo fundamental de este Decreto es realizar una reestructuración de los nombramientos de los Tenientes de Alcalde para asegurar una eficaz coordinación y continuidad en el ejercicio de las competencias municipales. Con esta reorganización se persigue incrementar la eficiencia administrativa, mejorar la prestación de servicios públicos, y garantizar una gestión ágil y adaptada a las necesidades actuales de la ciudadanía de Alguazas.

#### **Resuelvo**

**Primero.-** Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:

- Primer Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> María Segura Vicente
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Tomás Lorente Martínez
- Tercer Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Dolores Sandoval García

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

Se cesa expresamente a D. Miguel María Delgado Ruiz como Cuarto Teniente Alcalde agradeciéndole los servicios prestados.

**Segundo.-** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> María Segura Vicente
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Tomás Lorente Martínez

- Tercer Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Dolores Sandoval García

Se cesa expresamente a D. Miguel María Delgado Ruiz como miembro de la Junta de Gobierno Local, agradeciéndole los servicios prestados.

**Tercero.-** Delegar de forma genérica a favor de los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

A. Sra. MARÍA SEGURA VICENTE las Áreas de:

- SEGURIDAD CIUDADANA
- EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL
- CULTURA
- IGUALDAD
- TURISMO

B. Sr. TOMÁS LORENTE MARTÍNEZ las Áreas de:

- EDUCACIÓN
- COMERCIO
- SALUD PÚBLICA
- MAYORES
- BIENESTAR ANIMAL

C. Sra. DOLORES SANDOVAL GARCÍA las Áreas de:

- DEPORTES
- FORMACIÓN Y EMPLEO
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- SERVICIOS SOCIALES

**Cuarto.-** Competencias reservadas expresamente a la Alcaldía

Sin perjuicio de las delegaciones contenidas en el presente Decreto y de aquellas competencias que conforme a la normativa vigente corresponden directamente a esta Alcaldía, se reservan expresamente para su ejercicio directo por el Alcalde-Presidente las siguientes áreas específicas:

- HACIENDA
- URBANISMO
- CONTRATACIÓN
- PERSONAL
- JUVENTUD
- FESTEJOS
- PROYECTOS EUROPEOS
- OBRAS Y SERVICIOS
- MEDIOAMBIENTE Y AGRICULTURA

Estas atribuciones serán ejercidas directamente por el Alcalde, quedando excluidas expresamente de cualquier delegación contenida en este Decreto.

**Quinto.** Delegar en todos los concejales de la Corporación Municipal la posibilidad de celebrar matrimonios civiles, de conformidad con el artículo 51 del RD de 24 de julio de 1889 del Código Civil, cuya identificación del concejal concreto se determinará en el decreto específico para cada boda, según la petición de los interesados.

**Sexto.** Las presentes delegaciones no incluyen la facultad de dictar actos administrativos que impliquen reconocimiento, modificación o extinción de derechos subjetivos o imposición de obligaciones o sanciones a terceros, salvo expresa mención en este Decreto. Tales actos continuarán siendo competencia directa de la Alcaldía o del órgano municipal correspondiente.

**Séptimo.** Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor en el mismo día de su firma.

**Octavo.** Disposición Derogatoria.

Queda derogado expresamente el Decreto de Alcaldía nº 950/2024 de fecha 25 de julio de 2024, así como todas las disposiciones, decretos y resoluciones anteriores que contradigan lo dispuesto en el presente Decreto, especialmente aquellas relativas a la anterior composición de la Junta de Gobierno Local y delegaciones anteriores.

**Noveno.** Notificación y Publicación.

Notifíquese el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde designados, entendiéndose tácitamente aceptada la delegación salvo manifestación expresa en contrario en el plazo legalmente establecido. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) para su general conocimiento. Asimismo, dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que se convoque, y procédase a la inscripción correspondiente en el Libro de Decretos de la Alcaldía”.

Alguazas, a 16 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **41 Anuncio de aprobación del presupuesto general de la corporación y de la Sociedad Mercantil Blanca Fomento Social, S.L., para el ejercicio 2026.**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Presupuesto General Municipal de la Corporación y de la Sociedad Mercantil Blanca Fomento Social, S.L., Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.blanca.regiondemurcia.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Blanca, a 30 de diciembre de 2025.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **42 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por concesión demanial para la utilización privativa y explotación del salón social en la pedanía de Singla de Caravaca de la Cruz.**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación, adscrito a la Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - Cuestiones administrativas: Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación. Tfno: 968702000.
  - Cuestiones técnicas: Servicio de Obras y Servicios Públicos, y Servicio de Pedanías.
  - Obtención de pliegos: Se encuentran publicados en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- d) Número de expediente: 1196629K.

#### **2. Objeto de la concesión:**

- a) Descripción: Utilización privativa y explotación del salón social en la pedanía de Singla de Caravaca de la Cruz, en los términos y con los límites especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- b) Duración: Dos años, prorrogable por dos años más.

#### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación:
  - 1) Mayor importe del canon ofrecido.
  - 2) Reducción de precios de venta al público.

**4. Canon base de licitación:** se fija en mil doscientos euros (1.200 €) anuales más el 21% de IVA que importa doscientos cincuenta y dos euros (252 €), ascendiendo el canon anual a un total de mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (1.452 €) (IVA incluido), susceptible de mejora al alza.

#### **5. Garantías exigidas:**

- a) Provisional: 1.101,62 euros.
- b) Definitiva: 1.652,43 euros.

**6. Requisitos de los licitadores:** Los generales señalados en la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

### **7. Presentación de proposiciones:**

a) Plazo: **30 días hábiles** a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Modalidad: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, en el Registro General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o bien a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

c) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

**8. Apertura de ofertas:** En sesión de la Mesa de Contratación, que se celebrará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Caravaca de la Cruz, a 18 de diciembre de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

### 43 **Modificación de la relación de puestos de trabajo de 2025.**

El Pleno del Ayuntamiento de Librilla, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025, acordó aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2025, con el siguiente contenido:

**Primero:** modificar la denominación de los siguientes puestos y su forma de provisión.

#### **Área administrativa**

- Modificar la denominación del puesto Responsable de gestión administrativa de Urbanismo y Medio Ambiente que pasa a denominarse Auxiliar Administrativo/Administrativo. (N.º 2)

- Forma de provisión puesto Administrativo (C1): Promoción Interna con amortización de la plaza de Auxiliar Administrativo.

- Modificar la denominación del puesto Responsable de Administración General que pasa a denominarse Auxiliar Administrativo/Administrativo.(N.º 3)

- Forma de provisión puesto Administrativo (C1): Promoción Interna con amortización de la plaza de Auxiliar Administrativo.

- Modificar la denominación del puesto Responsable de Estadística, Registro y Ventanilla Única que pasa a denominarse Auxiliar Administrativo.(N.º 4)

- Forma de provisión: Oposición

- Modificar la denominación del puesto de Técnico Municipal que pasa a denominarse Arquitecto técnico.(N.º 5)

- Forma de provisión: Concurso-Oposición

- Modificar la denominación del puesto Responsable de Archivo general y gestión administrativa de área que pasa a denominarse Administrativo.(N.º 6)

- Modificar la denominación del puesto de Delineante-Administrativo que pasa a denominarse Administrativo. (N.º 7)

- Forma de provisión: Oposición

- Modificar la denominación del puesto de Inspector de Obras que pasa a denominarse Auxiliar Administrativo. (N.º 8)

- Forma de provisión: Oposición

#### **Área de mantenimiento, obras y servicios**

- Modificar la denominación del puesto Encargado Mantenimiento, Obras y Servicios que pasa a denominarse Encargado de Servicios. (N.º 10)

- Forma de provisión: Oposición

- Modificar la denominación del puesto Operario Mantenimiento-Cementerio que pasa a denominarse Recogida de Residuos-Conductor. (N.º 11)

- Forma de provisión: Oposición

- Modificar la denominación del puesto Operario Mantenimiento-Servicios que pasa a denominarse Oficial del área de mantenimiento, obras, servicios y electricidad. (N.º 12)

- Forma de provisión: Promoción interna
- Modificar la denominación del puesto Operario Mantenimiento-Servicios que pasa a denominarse Oficial de mantenimiento, obras, servicios y electricidad. (N.º 13)
- Forma de provisión: Oposición
- Modificar la denominación del puesto Encargada de servicio de limpieza de edificios que pasa a denominarse Peón de servicios. (N.º 14)
- Forma de provisión: Oposición
- Modificar la denominación del puesto Operario de Limpieza que pasa a denominarse Peón de Servicios. (N.º 15)
- Forma de provisión: Oposición
- Modificar la denominación del puesto Operario de Servicios Varios que pasa a denominarse Recogida de Residuos-Conductor.(N.º 16)
- Forma de provisión: Oposición

#### **Área servicios al ciudadano**

- Modificar la denominación del puesto de Coordinador de Deportes y Festejos que pasa a denominarse Técnico de Deportes, Instalaciones y Eventos.(N.º 30)
- Modificar la denominación del puesto de Coordinador de Protocolo, Cultura y Educación que pasa a denominarse Administrativo.(N.º 31)
- Modificar la denominación del puesto de Auxiliar de Biblioteca que pasa a denominarse Técnico Auxiliar de Biblioteca. (N.º 32)

Contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos legalmente establecidos.

Librilla, a 26 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **44 Anuncio por el que se modifica la oferta de empleo público 2024.**

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Visto.- Que el 27/12/2024 se publicó en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” la Oferta de empleo público 2024 que incluía la convocatoria de 2 plazas de Administrativo/a de Administración General.

Visto.- Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 12 de diciembre de 2025, aprobó dejar sin efecto los acuerdos de Junta de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2025 (aprobación de bases) y de fecha 8 de agosto de 2025, lista provisional de admitidos/as y excluidos/as) por desistimiento del proceso.

Visto.- Los antecedentes que obran en el expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Modificar la Oferta de Empleo Público 2024, como sigue:

N.º vacantes: 2

Grupo/subgrupo: C/C1

Escala: Administración General

Denominación plaza: Administrativo/a

Sistema de Selección: Oposición.

Turno: Reserva personas con discapacidad.

**Segundo.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Dése cuenta al negociado de Personal, que lo tramitará”.

En Mazarrón, a 22 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **45 Anuncio de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2025.**

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, ha acordado, entre otros, aprobar la oferta de empleo público 2025, como sigue:

**Primero.-** Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2025, según el siguiente detalle y conteniendo las siguientes plazas:

Modalidad de Provisión: Funcionarios de Carrera.

- 1 Administrativo (C1) por turno libre
- 1 Arqueólogo (A1) por turno libre
- 1 Encargado (C2) por turno libre
- 2 Agentes de Policía Local (C1) por movilidad
- 2 Conserjes (A.P.) por turno libre
- 1 Conserje (A.P.) por turno de discapacidad
- 1 Subinspector de Policía Local (B) por promoción Interna
- 1 Administrativo (C1) por promoción Interna.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del TREBEP, los diferentes procesos selectivos de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2025, deberán ser convocados en todo caso dentro del plazo improrrogable de tres años desde la fecha de publicación.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2025 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a las previsiones establecidas en los artículos 91.1 de la LBRL y 70.2 del TREBEP”

En Mazarrón, a 22 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### 46 Aprobación definitiva del presupuesto general para 2026.

En sesión Extraordinaria de Pleno celebrado en fecha 6 de noviembre de 2025, fue aprobado con carácter inicial el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026, así como la plantilla de personal.

En el BORM n.º 267 de fecha 18 de noviembre de 2025 se expuso al público por plazo de 15 días, conforme a los artículos 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, no habiéndose presentado en dicho plazo reclamación alguna a tenor de lo establecido en los artículos 170 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habiéndose realizado las modificaciones exigidas por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda en informe de fecha 2 de diciembre de 2025, Registro de Entrada n.º 2025-8651, se ha procedido a la aprobación definitiva en pleno extraordinario de fecha 22 de diciembre de 2025, aprobándose definitivamente el presupuesto General para el ejercicio 2026 con las modificaciones exigidas por el Ministerio junto con la plantilla de personal.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta resumido por capítulos conforme al siguiente detalle:

	INGRESOS	
Capítulos		
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.868.818,15euros
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	254.075,63euros
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.251.216,55euros
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.781.870,38euros
5	INGRESOS PATRIMONIALES	98.776,92euros
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	8.254.757,63euros
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	8.254.757,63euros

	GASTOS	
Capítulos		
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	3.901.963,90euros
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.061.377,39euros

3	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>186.508,34euros</b>
4	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>260.748,74euros</b>
5	<b>FONDO DE CONTINGENCIA</b>	<b>37.197,26euros</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>7.447.795,63euros</b>
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	<b>INVERSIONES REALES</b>	<b>170.000,00 euros</b>
7	<b>TRANSFERENCIAS CAPITAL</b>	
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>170.000,00 euros</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>7.617.795,63euros</b>
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
8	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	
9	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>421.600,93euros</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>421.600,93euros</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>8.039.396,56euros</b>

En el mismo acuerdo de Pleno fue aprobada la Plantilla de Personal del ejercicio 2026, con el siguiente contenido:

PRESUPUESTO 2026	ANEXO PERSONAL	PLANTILLA FUNCIONARIOS			
PUESTO DE TRABAJO	ESCALA	Nº	Jorn.	GR.	SITUACIÓN
Secretario General	Habilitación Nacional	1		A1	Vacante
Interventor	Habilitación Nacional	1		A1	Vacante
Tesorero	Habilitación Nacional	1		A1	Vacante
Técnico Administration General	Admon. General	1		A1	Vacante
Administrativo	Admon General	4		C1	3 Vacantes
Técnico Auxiliar de Biblioteca	Admon. General	1		C1	Vacante
Administrativo	Admon. General	1		C1	Vacante
Auxiliar Administrativo.	Admon General	4		C2	3 vacantes
Técnico Gestión	Admon. General	2		A2	
Arquitecto Técnico	Admon. Especial	1		A2	Vacante
Ingeniero Técnico Industrial	Admon. Especial	1		A2	Vacante
Técnico Recursos Humanos	Admon. Especial	1		A2	
Técnico Archivo y Biblioteca	Admon. Especial	1		A2	
Inspector Policía Local	Admon. Especial	1		A1	Vacante
Subinspector Policía Local	Admon. Especial	2		B	1 vacante
Agente Policía Local	Admon. Especial	10		C1	(Seg. Ciudadana)
Agente Policía Local		10		C1	8 vacantes
Delineante	Admon. Especial	1		C1	
Resp. Obras y Mantenimiento	Admon. Especial	1		C2	
Inspector de obras	Admon. Especial	1		C2	
Operario servicios y mantenimiento	Admon. Especial	2		C2	2 vacantes
Operario Servicios -	Admon. Especial	2		C2	
Operario Auxiliar Electricista	Admon. Especial	1		C2	
Operario Servicios	Admon. Especial	1		E	
Ordenanza Inst. deportivas	Admon. Especial	3		E	1 vacante
Operario Limpieza	Admon. Especial	4		E	1 vacante
Operario Limpieza	Admon. Especial	2	Parcial	E	2 vacante

PERSONAL LABORAL FIJO				
PUESTO DE TRABAJO	Nº	Jorn.	GR.	SITUACIÓN
Psicólogo	1	Parcial	A1	
Fisio/Coordinacion Centro de Día	1		A2	
Ats	1	Parcial	A2	
Agente Desarrollo Local	2		A2	
Coordinador Educación Infantil	1		A2	Excedencia
Técnico de Inserción Laboral	1		A2	
Responsable Oficina de Turismo	1		C1	
Técnico Información Juvenil	1		C1	
Técnico de Educación Infantil	2		C1	
Conductor Operario de Servicios	1		C2	
Operario conductor RSU	1		C2	
Encargado de Obras	1		C2	
Auxiliar de Educación Infantil	6		C2	
Auxiliar Centro de Día	5		C2	
Cocinera	2		C2	1 vacante
Auxiliar Administrativo	1		C2	
Operario Limpieza Edificios	4		E	
Coordinador de limpieza	1		E	
Limpiadora	1		E	
Auxiliar Ayuda a Domicilio	3		E	

PERSONAL LABORAL FIJO- DISCONTÍNUO				
PUESTO DE TRABAJO	Nº	Jorn.	GR.	SITUACIÓN
Profesor Escuela M. Música	5	Parcial	A2	
Monitor Deportivo	2	Parcial	C2	

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO				
PUESTO DE TRABAJO	Nº	Jorn.	GR.	SITUACIÓN
Operario de servicios-conductor	4		C2	
Administrativo	1		C1	

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Moratalla, a 23 de diciembre de 2025.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **47 Aprobación inicial modificación de la ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones en el expediente SECR/0094/2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La documentación se podrá consultar en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica/>. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, precediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

Mula, 23 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

**48 Aprobación inicial modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de títulos habilitantes y otros documentos de contenido urbanístico.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de títulos habilitantes y otros documentos de contenido urbanístico en el expediente SECR/0095/2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La documentación se podrá consultar en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica/>. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, precediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

Mula, 23 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **49 Aprobación inicial modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos en el expediente SECR/0096/2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La documentación se podrá consultar en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica/>. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, precediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

Mula, 23 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **50 Edicto para publicación en BORM del calendario fiscal 2026.**

Por Resolución de la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria de 16 de diciembre de 2025, se ha acordado aprobar el calendario fiscal del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2026, el cual estará a disposición de los contribuyentes interesados en la Sede Electrónica de esta Entidad en la dirección: <https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios>, en los términos que se exponen en el Anexo del citado acuerdo.

Murcia, a 18 de diciembre de 2025.—El Alcalde, P.D., (Decreto Alcaldía 05/07/2023), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **51 Cese y nombramientos de personal eventual de la Corporación.**

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 202519238, de fecha 16 de Diciembre de 2025, se ha procedido al cese de D. Victorio Melgarejo Ochoa como personal eventual de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los acuerdos de Junta de Gobierno de 23 de junio, 7 y 14 de julio de 2023 y 22 de diciembre de 2023, 28 de junio y 2 de agosto 2024, 27 de septiembre y 11 y 29 de octubre de 2024, 29 de noviembre 2024 y 14 de marzo de 2025 sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación; el cese se produce con los efectos económicos y administrativos que se fijan en el citado Decreto.

CESAR a: D. Victorio Melgarejo Ochoa, con D.N.I. \*\*\*4494\*\*, con efectos económicos y administrativos del 31 de diciembre de 2025, como personal eventual que ejerce las funciones de Apoyo a la Coordinación de Eventos 1200 (APOYFE1001), puesto para el que fue nombrado por Decreto N.º 202418025, de fecha 22 de octubre de 2024.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2025.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, M.ª Milagros Pérez Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **52 Licitación de las autorizaciones de explotación de los servicios de temporada ubicados en las ZDPMT del término municipal de San Pedro del Pinatar, consistentes en quioscos, instalaciones náuticas y camas balinesas.**

De conformidad con Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2025001895 de 23 de diciembre de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a la mejor oferta en relación calidad precio, en relación al otorgamiento de las autorizaciones de la "explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada, consistentes en quioscos, instalaciones náuticas, etc, ubicados en las zonas de dominio público marítimo terrestre del término municipal de San Pedro del Pinatar", conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Contratación
  - 2) Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
  - 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740
  - 4) Teléfono. 968 180 600
  - 5) Correo electrónico. [contratacion@sanpedrodelpinatar.es](mailto:contratacion@sanpedrodelpinatar.es)
  - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es)
  - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información. El último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 2025/7965W

**2. Objeto del contrato:**

a) Descripción. Autorizaciones para la explotación y aprovechamiento instalaciones de temporada (quioscos, instalaciones náuticas, etc) ubicados en la zona de dominio público marítimo terrestre.

- b) Duración del Contrato. Un año.
- c) Admisión de prórroga. Sí, un año.
- d) CPV: 92332000-7 (Servicios de playa)

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula novena del Pliego de cláusulas administrativas.
- d) El contrato se divide en 13 lotes.

**4. Tasa mínima anual de cada uno de los lotes y obligaciones del adjudicatario:** Establecido en la cláusula quinta y décima octava del pliego de cláusulas administrativas.

**5. Garantías exigidas.**

a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada uno de los lotes.

**6. Requisitos específicos del contratista:**

a) Recogidas en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas.

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación. Veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación. Electrónica

c) Lugar de presentación: A través de la plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

**8. Apertura de ofertas:**

a) Archivo electrónico A: Documentación Administrativa. Plazo máximo de veinte días, contado desde el primer día hábil tras la finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) Las aperturas de los archivos electrónicos B y C se publicarán en el perfil del contratante.

**9. Gastos de publicidad: Por cuenta de los adjudicatarios.**

San Pedro del Pinatar, a 23 de diciembre de 2025.—El Alcalde Presidente,  
Pedro Javier Sánchez Aznar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **53 Bases y convocatoria para la cobertura en propiedad de tres plazas de Administrativo por promoción interna.**

Mediante decreto del Alcalde-Presidente, de fecha 24 de noviembre de 2025 se han aprobado las siguientes:

**“Bases y programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a tres plazas de Administrativo, funcionario de carrera, grupo C y subgrupo C1, en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, por el sistema de promoción interna, y mediante concurso-oposición**

#### **1.ª- Objeto y características.**

1.1.- Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición y por turno de promoción interna, de tres plazas de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023 y 2025, perteneciente al Grupo C y Subgrupo C1 (BORM n.º 42 de 21-02-2023, y BORM n.º 221 de 24-09-2025).

1.2.- Las mismas se encuentran dotadas con las retribuciones del Grupo/Subgrupo correspondiente a la Escala y Subescala a las que pertenece, siendo sus características las que se indican a continuación:

- Grupo: C, Subgrupo C1
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Denominación: Administrativo.

Las plazas convocadas se identifican en la plantilla orgánica con códigos siguientes: GA-020, GA-025 y GA-026

1.3.- Las funciones y tareas a desempeñar serán las establecidas con carácter general en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y, de forma más específica las fijadas en los diferentes instrumentos de ordenación del personal que estén aprobados por este ayuntamiento o se aprueben en el futuro.

1.4.- La elección del sistema selectivo de concurso-oposición se fundamenta en la naturaleza de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, por considerar que adicionar una fase de concurso a la indispensable superación de pruebas teóricas y prácticas permite aprovechar la experiencia profesional, la formación académica y la formación complementaria de los candidatos, favoreciendo así la obtención de un perfil profesional más adecuado e idóneo para el desarrollo de las funciones y la salvaguarda del interés público.

#### **2.ª- Régimen jurídico aplicable a la selección.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y programa, así como en las disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.

### **3.ª- Requisitos de los aspirantes.**

3.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco, perteneciendo a la Escala de Administración General, del Subgrupo C2.

B) Antigüedad: Tener una antigüedad mínima de al menos dos años como personal funcionario de carrera en la escala y subescala desde la que se accede, o personal laboral fijo, en situación administrativa de servicio activo, computados desde el día siguiente a la toma de posesión como funcionario en dicha subescala.

C) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, o cumplir con los requisitos del art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

D) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar. No se deberá padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

E) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

F) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios Administración Local con habilitación de carácter nacional. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el art. 10 de dicha ley.

G) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Título de Bachillerato, FP de grado II o equivalente.

H) Antecedentes penales: No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del interesado.

3.2.- Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario.

### **4.ª- Publicaciones de bases y convocatoria.**

4.1. La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. Asimismo, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento.

4.2. El resto de publicaciones a que hace referencia la legislación vigente se entenderán referidas al Boletín Oficial de la Región de Murcia, página web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos.

#### **5.ª- Presentación de instancias.**

5.1.- Las instancias, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a las presentes bases, y en las que los aspirantes deberán declarar, bajo su personal responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base 3.ª de esta convocatoria, habrán de ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y presentarse en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

La solicitud deberá presentarse telemáticamente mediante el Portal de Convocatorias de Empleo Público accesible a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 203, de 2 de septiembre de 2021 se publicó el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2021, de obligatoriedad de todas las personas participantes en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco de cumplimentar y realizar la presentación de sus solicitudes de participación, abono de tasas y aportación de documentación a través de la sede electrónica municipal, a la que se accede mediante la siguiente URL: <https://sede.torrepacheco.es>

En la sección de "oferta de Empleo Público" de las publicaciones oficiales de la sede electrónica se encuentran las instrucciones y la información precisa para llevar a cabo la presentación de la solicitud.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para la inscripción son todos aquellos basados en un certificado electrónico reconocido y soportado en la plataforma @Firma del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como soportados por el sistema Cl@ve.

Si algún interesado presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que subsane la falta a través de la presentación electrónica, y si no lo hace, se le excluirá del procedimiento.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.2.- Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la titulación mínima requerida para participar en el procedimiento selectivo.

b) Relación de los méritos que se aleguen por los/las aspirantes para su valoración en la fase de concurso, que se acreditarán aportando copias de los documentos que sirvan para su justificación. Los méritos alegados deberán poseerse a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen por importe de 19,60 €, porque se hará efectivo según las instrucciones que se detallan en la sede electrónica municipal, en el mismo portal de convocatoria indicado en estas bases.

Gozarán de bonificación del 50% quienes acrediten y justifiquen dentro del plazo de presentación de solicitudes que son miembros de familia numerosa, así

como las personas con discapacidad igual o superior al 33%, y aquellos sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión o no realización de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

El abono de la tasa de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión directa del aspirante, sin posibilidad de subsanación.

#### **Sexta.- Admisión de aspirantes.**

6.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes la concejal delegada en materia de personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica municipal.

6.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

6.3.- Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en la sede electrónica municipal resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.4.- De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio señalando esta circunstancia.

#### **Séptima.- Tribunal de selección.**

7.1.- El Tribunal calificador estará compuesto por un número impar de cinco miembros, que serán nombrados por el órgano competente municipal y estarán constituidos por un presidente, un secretario con voz y voto, y un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes, que podrán actuar indistintamente.

7.2.- La designación de los miembros del tribunal se llevará a cabo junto con la resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, debiendo poseer las personas designadas titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, así como tener la condición de funcionarios de carrera en situación de servicio activo en una Administración.

7.3.- No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

7.4.- La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los

órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

7.5.- No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

7.6.- El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el Alcalde o Concejal Delegado en materia de Personal. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.7.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

7.8.- El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

7.9.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

7.10.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

7.11.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos expresamente en las bases, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

7.12.- A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

### **8.ª Sistema de selección.**

8.1.- El sistema de selección será el de concurso-oposición, y constará de un solo ejercicio que consistirá en un cuestionario tipo test teórico-práctico que versará sobre el contenido del programa que figura como Anexo II a estas bases.

8.2.- Después de celebrar la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos alegados de los aspirantes que hayan superado dicha fase. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición. Sólo se valorarán los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

### 8.3.- Fase de Oposición (máximo 120 puntos).

El ejercicio de la fase de oposición será obligatorio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo establecido de 60 puntos.

El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

Cuando la valoración del ejercicio dependa de un juicio de valor, la puntuación se hará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal, no teniendo en cuenta aquellas puntuaciones que se separen en más de un 20 por 100 de la media.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba selectiva en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos 72 horas a contar desde la publicación de la fecha, lugar y hora del examen. Los candidatos deberán acudir provisto de su D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

El orden de actuación de los opositores dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año 2025, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, letra «U».

Ejercicio Único (máximo 120 puntos): Este ejercicio, obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar a un cuestionario tipo test teórico-práctico, compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma:

- La parte teórica constará de 50 preguntas. El tiempo para su realización será de 90 minutos y versará sobre los temas del Grupo I del Anexo.

- La parte práctica constará de 35 preguntas en relación con un caso práctico (35 preguntas) a elegir entre dos propuestos por el tribunal, y que versará sobre los temas del Grupo II del Anexo. El tiempo para su realización será de 70 minutos.

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.

Podrán preverse hasta un máximo de 3 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las principales.

Las preguntas de la parte teórica tendrán un valor de 1 punto cada una y de la parte práctica 2 puntos cada una.

Aquellas respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta en la puntuación del ejercicio. Respecto a las preguntas contestadas erróneamente, los fallos implicarán la disminución de la nota, aplicando la siguiente fórmula para cada una de las partes teórica y práctica:  $N.º \text{ de aciertos} - (N.º \text{ de errores}/3)$ , conformando la nota final el sumatorio de ambas partes.

El ejercicio se calificará de 0 a 120 puntos. Los decimales se ajustarán en centésimas.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para

ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el tribunal. El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Una vez identificadas las correcciones, el tribunal expondrá al público la puntuación obtenida en esta fase, concediendo un plazo de tres días hábiles para reclamaciones y alegaciones.

#### 8.4.- Fase de concurso de méritos (máximo 80 puntos).

Los aspirantes admitidos deberán acompañar a su solicitud de participación copia de los documentos acreditativos de los méritos. La máxima puntuación alcanzable en esta fase es de 80 puntos, debiendo poseerse los méritos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

##### A) Méritos académicos y formación (máximo 40 puntos):

▪ Titulación (máximo 25 puntos): Poseer una titulación diferente a la exigida en la base 3.<sup>a</sup> para el acceso a la plaza convocada:

- 10 puntos por poseer titulación exigida para el acceso a subgrupo C1 o B, distinta a la utilizada para el acceso a la convocatoria.

- 15 puntos por poseer titulación exigida para el acceso a grupo A.

- 10 puntos por poseer, además de la titulación exigida para el acceso a grupo A, una titulación universitaria superior (máster universitario, doctor...).

▪ Cursos (máximo 15 puntos): Por haber realizado cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios, congresos, cuyo contenido mayoritariamente sea coincidente con el temario establecido en las presentes bases o esté relacionado directamente con el mismo o con las funciones a realizar:

- Duración de una jornada o inferior (se entiende por jornada aquellos cursos que no superen las 5 horas): 0,25 puntos.

- Duración de hasta 20 horas: 1,5 puntos.

- Duración de hasta 50 horas: 4 puntos.

- Duración de hasta 100 horas: 5 puntos.

- Duración de más de 100 horas: se sumarán a los 5 puntos, la cantidad de multiplicar cada hora en exceso sobre las 100 horas por 0,03, con un máximo de 15 puntos.

Se valorará igualmente los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales, y con la igualdad de género.

La duración del curso expresado en horas deberá constar expresamente en los certificados aportados.

Tales cursos deben haber sido impartidos directamente por entes del sector público, entendiendo por tales aquellos previstos en el art. 2.1 de la LPAC. También podrán ser impartidos por otro tipo de entes públicos o privados, siempre que estén homologados por entes del sector público o estén promovidos por organizaciones sindicales.

Para la valoración de los méritos formativos alegados será necesario aportar copia de los títulos o certificado de haber realizado y finalizado los estudios necesarios para su obtención. Será necesario que conste el contenido de los

mismos y su duración, no valorándose ningún curso en el que no figure alguno de estos extremos.

**B) Experiencia (máximo 40 puntos):**

La justificación de la experiencia profesional se acreditará con la presentación del informe de vida laboral acompañado de un certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicando la denominación del puesto, y el tiempo exacto de duración. La documentación obrante en el propio Ayuntamiento de Torre-Pacheco se obtendrá de oficio.

Se valorará la experiencia profesional por servicios prestados como funcionario en puestos de trabajo de auxiliar administrativo:

- En el Ayuntamiento de Torre Pacheco, sus Entes de Derecho Público dependientes, o en administraciones locales en las que participe: 0,3 por mes de servicio prestado.

- En cualquier otra Administración pública local o ente de Derecho Público dependiente de las mismas: 0,25 por mes de servicio prestado.

- En cualquier otra Administración pública o ente de Derecho Público dependiente: 0,20 por mes de servicio prestado.

Se valorará la experiencia profesional por servicios prestados como personal laboral en puestos de trabajo de auxiliar administrativo:

- En el Ayuntamiento de Torre Pacheco, sus Entes de Derecho Público dependientes, o en administraciones locales en las que participe: 0,25 por mes de servicio prestado.

- En cualquier otra Administración pública local o ente de Derecho Público dependiente: 0,20 por mes de servicio prestado.

- En cualquier otra Administración pública o ente de Derecho Público dependiente: 0,15 por mes de servicio prestado.

Una vez baremados los méritos, el tribunal expondrá al público la puntuación obtenida en esta fase, concediendo un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones y alegaciones.

**9.ª- Calificación de los ejercicios.**

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en el ejercicio determinado en las bases y la correspondiente a la fase de concurso. En caso de empate, se entenderá que ha superado el proceso aquel aspirante que haya obtenido más nota en la fase de oposición. En su defecto, la mayor nota en la segunda parte del ejercicio. En su defecto, quien haya obtenido mayor nota la primera parte del ejercicio. En su defecto, quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. Si a pesar de ello, prosigue el empate, se realizará una prueba complementaria sobre el temario de la oposición.

**10.ª- Lista de aprobados.**

10.1.- Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la identificación de los aspirantes, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en la sede electrónica municipal. Simultáneamente se elevará la relación expresada al órgano competente del Ayuntamiento para su aprobación. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que

han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10.2.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### **11.<sup>a</sup>- Presentación de documentación.**

11.1.- En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación de aprobados, el aspirante propuesto deberá aportar los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

c) Cualquier otro documento vinculado al expediente que se estime estrictamente necesario.

11.2.- Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o, del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser adjudicatarios de la plaza, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el órgano competente municipal formulará nombramiento adicional a favor del aspirante siguiente según el orden de puntuación de los aprobados y que haya superado el proceso selectivo.

11.3.- Adicionalmente, el aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico por los servicios de vigilancia de la salud contratados por el Ayuntamiento antes de su nombramiento al efecto de acreditar el cumplimiento de la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza.

#### **12.<sup>a</sup>- Nombramiento.**

El órgano convocante, vista la propuesta de nombramiento del tribunal de selección, dictará resolución efectuando el nombramiento del aspirante como funcionario de carrera en la plaza objeto de la presente convocatoria, que será publicada en extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **13.<sup>a</sup>- Vinculación y recursos.**

13.1.- Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Torre Pacheco, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas.

13.2.- Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que es definitivo y que agota la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso administrativo potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo aprobatorio.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de la Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), sin perjuicio de la especialidad fijada en el art. 14.2 de la LJCA.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente.



**ANEXO I**  
**MODELO DE INSTANCIA**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO (MURCIA).**

**1.-. DATOS DEL SOLICITANTE**

NIF: \_\_\_\_\_.

Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_ Sexo: V  M

Nacionalidad: \_\_\_\_\_ Domicilio a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_

Número: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Escalera: \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ C.P: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**2.-. CONVOCATORIA PARA LA QUE SE SOLICITA:**

Denominación: Concurso-oposición convocada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera, por promoción interna, de tres plazas de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Fecha de publicación en el  
B.O.R.M: \_\_\_\_\_

**3.-. TITULACIONES PRESENTADAS.**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



**4.- OTROS DATOS SI LO REQUIERE LA CONVOCATORIA:**

Pago de la tasa: por cuantía de \_\_\_\_\_ €.

Otros:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**5.- ADAPTACIONES SOLICITADAS (En caso de discapacidad).**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**6.- RELACIÓN DE MÉRITOS.**

Méritos académicos:

Titulación: \_\_\_\_\_

Puntos: \_\_\_\_\_

Cursos: (indicar horas en cada curso alegado) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Puntos \_\_\_\_\_

Experiencia:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Puntos \_\_\_\_\_

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las bases para el ingreso en el cuerpo o categoría a que aspira, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Acepta expresamente la totalidad de las presentes bases reguladoras del proceso selectivo, sometiéndose a las mismas.



Declara que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero la entidad local. Dicho fichero se encuentra inscrito en el Registro General de Protección de Datos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma del aspirante:

**Ayuntamiento de Torre Pacheco**  
**Concejalía Delegada de Personal**

## Anexo II PROGRAMA

**Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.**

### Grupo I – TEMARIO GENERAL

- Tema 1. Procedimiento Administrativo (I). La capacidad de obrar y el concepto de interesado.
- Tema 2. Procedimiento Administrativo (II). Identificación y Firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
- Tema 3. Procedimiento Administrativo (III): Obligación de resolver, suspensión y ampliación.
- Tema 4. Procedimiento Administrativo (IV): Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.
- Tema 5. Procedimiento Administrativo (V). Requisitos de los actos administrativos: producción, contenido, motivación y forma.
- Tema 6. Procedimiento Administrativo (VI): Eficacia de los actos. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. Nulidad y anulabilidad.
- Tema 7. Procedimiento Administrativo (VII). Iniciación del procedimiento.
- Tema 8. Procedimiento Administrativo (VIII). Ordenación del procedimiento.
- Tema 9. Procedimiento Administrativo (IX). Instrucción del procedimiento.
- Tema 10. Procedimiento Administrativo (X). Finalización del procedimiento.
- Tema 11. Procedimiento Administrativo (XI): De la revisión de los actos en vía administrativa: Recursos administrativos.
- Tema 12. Régimen Jurídico del Sector Público (I): Los principios de la organización administrativa: la competencia y sus técnicas de traslación.
- Tema 13. Régimen Jurídico del Sector Público (II): Abstención y recusación.
- Tema 14. Régimen Jurídico del Sector Público (III): Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 15. Régimen Jurídico del Sector Público (IV): Sede Electrónica.

## GRUPO II – TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 16. Procedimiento Administrativo (I): Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Tema 17. Procedimiento Administrativo (II): Lengua de los procedimientos. Registro. Colaboración y comparecencia de las personas. Responsabilidad de la tramitación.

Tema 18. Procedimiento Administrativo (III): Emisión de documentos. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

Tema 19. Procedimiento Administrativo (IV): Términos y plazos.

Tema 20. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

Tema 21. Población (I): La población municipal. El padrón de Habitantes. Es Estatuto de los Vecinos.

Tema 22. Población (II): Derechos de los Extranjeros. Participación Vecinal en la Gestión Municipal.

Tema 23. Población (III): Instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal. Resolución de 17 de febrero de 2020 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

Tema 24. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes.

Tema 25. Contratación pública (I): Tipologías de contratos y procedimientos de adjudicación.

Tema 26. Contratación pública (II): Expediente de contratación. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Capacidad y solvencia del empresario.

Tema 27. Urbanismo (I): El estatuto básico del ciudadano en la actividad de ordenación territorial y urbanística.

Tema 28. Urbanismo (II): El estatuto básico de la iniciativa y participación de los ciudadanos en la actividad urbanística.

Tema 29. Empleo público (I): Objeto y ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleo Público. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 30. Empleo público (II): Clases de personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 31. Empleo público (III): Permisos de los funcionarios públicos.

Tema 32. Hacienda Local (I): El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. Las Tasas y los Precios Públicos.

Tema 33. Hacienda Local (II): Los recursos de las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 34. Hacienda Local (III): el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 35. Hacienda Local (IV): Las Tasas y los Precios Públicos.

Tema 36. Subvenciones: Concepto. Principios generales. Modalidades de procedimiento de concesión. Causas de invalidez de la resolución de concesión y de reintegro.

Tema 37. Protección de datos. Principios reguladores en materia de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 38. Transparencia en el sector público. Derecho de acceso a la información pública.

Tema 39. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título V: El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 40. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo III.- Derechos y Obligaciones.”

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 24 de noviembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

**54 Aprobación inicial del presupuesto general del consorcio para la gestión de residuos sólidos de la Región de Murcia, para el ejercicio 2026.**

Aprobado inicialmente el presupuesto del consorcio de residuos sólidos de la Región de Murcia, para el ejercicio 2026 por la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados que se señalan en el apartado 1.º del artículo 170 del citado texto legal, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno de Consorcio, por los motivos que se indican en el apartado 2.º del mismo artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones.

Murcia, a 23 de diciembre de 2025.—El Gerente, Javier Herrero Padrón.